CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 058-2024-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 19 de marzo de 2024.- Las 12h06.- **VISTOS**: Agréguese a los autos:

A) Acta de Sorteo **Nro. 026-15-03-2024-SG**, que conforme lo certifica el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 15 de marzo de 2024, vía telemática, se realizó el sorteo electrónico, de la causa ***Nro. 058-2024-TCE***, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, la hora, fecha de sorteo electrónico, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.

B) Copia certificada de la Acción de Personal Nro. 035-TH-TCE-2024, de 15 de marzo de 2024.

C) Copia certificada del memorando Nro. TCE-RG-2024-0013-M, de 18 de marzo de 2024.

I.- ANTECEDENTES

1.1 Conforme la razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 15 de marzo de 2024, a las 14h53, *"(...) se recibe de la señora Tania Maribel Jurado Vega, un (01) escrito en diez (10) fojas; y en calidad de anexos veintiséis (26) fojas. (...)"* (fs. 39).

Una vez analizado el escrito (fs. 27 a 36) se advierte que, el mismo se refiere a la interposición de una denuncia por el cometimiento de una presunta infracción electoral, presentada por la señora ***Tania Maribel Jurado Vega***, por sus propios derechos, en contra del señor ***Germán Alejandro Rodas Coloma***, por violencia política de género, de acuerdo a lo señalado en el artículo 280, numerales 1, 3, y 7, en

concordancia con el artículo 279, numeral 14 del Código de la Democracia.

1.2 Conforme consta en el **Acta de Sorteo Nro. 026-15-03-2024-SG**, de 15 de marzo de 2024; así como, de la razón sentada por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, consta que el conocimiento de la presente causa, identificada con el Nro. **058-2024-TCE,** le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 37 - 39).

1.3 El expediente de la causa ingresó a este despacho, el 15 de marzo de 2024, a las 16h27, compuesto de un (01) cuerpo, en treinta y nueve (39) fojas (fs. 42).

1.4 Con Acción de Personal Nro. 035-TH-TCE-2024, de 15 de marzo de 2024, el Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, resolvió la subrogación de funciones como juez principal al abogado Richard González Dávila, para efectos de las actuaciones jurisdiccionales a partir del 16 de marzo de 2024, hasta el 23 de marzo de 2024, por la participación del doctor Joaquín Viteri Llanga en la Décima Reunión de la Junta Ejecutiva de A-WEB, a realizarse en la ciudad de Incheon – Corea del Sur (fs. 40).

1.5 Mediante memorando Nro. TCE-RG-2024-0013-M, de 18 de marzo de 2024, el abogado Richard González Dávila, juez (s) del Tribunal Contencioso Electoral, designa como secretaria relatora *ad hoc* de este despacho, a la abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo hasta la reincorporación de Juez Principal del despacho (fs. 41).

Con los antecedentes expuestos, ***Avoco Conocimiento*** de la presente causa; por tanto hago saber a las partes que, su tramitación se encuentra a mi cargo por el tiempo que dure la subrogación señalada en líneas anteriores; y, continuando con la sustanciación de la misma, **DISPONGO:**

PRIMERO: ***(Contenido del escrito de interposición).-*** De conformidad a lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **en el término de dos (02) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, la compareciente, **ACLARE Y COMPLETE** su denuncia:

1.1. De conformidad con el artículo 171 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, la prueba para ser admitida debe reunir los requisitos de pertinencia, utilidad y conducencia, respecto de las causales invocadas y la pretensión expuesta en la denuncia. Por lo expuesto, sírvase la denunciante, aclarar y completar la pertinencia, utilidad y conducencia, de cada una de ellas en relación a las tres causales del artículo 280 que acusa y la pretensión solicitada.

SEGUNDO: ***(Incumplimiento).-*** Se advierte a la denunciante que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, y término dispuesto en el presente auto, conforme lo previsto en el inciso primero del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá al Archivo de la causa.

TERCERO: ***(Designación de abogado).-*** Téngase en cuenta la autorización conferida por la denunciante, a favor del abogado Vinicio Israel Palacios Morillo, como su patrocinador; así como, el señalamiento de las direcciones electrónicas: tanyj09@hotmail.com, vinpalacios@hotmail.com.

CUARTO: ***(Asignación de casilla).-*** Previo el trámite correspondiente, Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ***dentro de la presente causa***, asígnese casilla contencioso electoral a la denunciante.

QUINTO: ***(Sustanciación).-*** Téngase en cuenta que, para la tramitación de la presente causa, por no corresponder al proceso electoral de la "*Referéndum y Consulta Popular 2023*" se tramitará en días y horas hábiles.

SEXTO: ***(Lugar o dirección de entrega).-*** Lo requerido por este juzgador, será entregado o remitido según el caso:

- ***Documentos físicos.-*** Tribunal Contencioso Electoral, ubicados en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.

- ***Documentos digitales.-*** A las direcciones electrónicas institucionales; secretaria.general@tce.gob.ec,

secretaria.general.tce.om@gmail.com; además estos deberán contener firmas electrónicas susceptibles de validación.

SÉPTIMO: ***(Notifíquese).-*** Hágase conocer el contenido del presente auto:

- A la denunciante ***Tania Maribel Jurado Vega***, y a su patrocinador en:

  - Los correos electrónicos: tanyj09@hotmail.com, vinpalacios@hotmail.com

OCTAVO: ***(Secretaría).-*** Actúe la abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora *ad hoc* de este despacho.

NOVENO: ***(Publíquese).-*** Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- Richard González Dávila, **JUEZ (S) - TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 19 de marzo de 2024.

Gabriela Rodríguez Jaramillo
SECRETARIA RELATORA *ad hoc*